



Exp. 70-05-00345

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

Córdoba, **10 AGO 2006****VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las que el Instituto de Hematología y Hemoterapia solicita se modifique la Resolución Rectoral N° 1186/06 en la que se aprobó el anteproyecto de convenio a suscribir con la Municipalidad de Villa del Totoral –Provincia de Córdoba- y la Mutual Sociedad Cultural de Villa del Totoral, con el objeto de establecer las bases a efectos de la provisión de glóbulos rojos sedimentados y la realización de colectas de sangre; y,

CONSIDERANDO:

Lo manifestado a fojas 80 y 83 por el Instituto de Hematología y Hemoterapia;

Las intervenciones de la Secretaría de Administración a fojas 81 y 85 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 34883;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas al suscripto mediante Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Hacer Lugar a los solicitado por el Instituto de Hematología y Hemoterapia y, en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 1186/06 por la que se aprueba el proyecto de Convenio de Reciprocidad que corre a fojas 1/2 a celebrar con la Municipalidad de Villa del Totoral – Provincia de Córdoba- y la Mutual Sociedad Cultural de Villa del Totoral .


ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Convenio de Reciprocidad a celebrar entre esta Casa y la Mutual Sociedad Cultural de Villa del Totoral el cual en proyecto corre agregado a fojas 77/79 y cuya fotocopia constituye el anexo de la presente, y autorizar a la Directora del Instituto de Hematología y Hemoterapia, Dra. Patricia R. Ferrero, a suscribirlo en nombre y representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º.- Instruir al Instituto de Hematología y Hemoterapia para que, previo a la suscripción del instrumento pertinente, cumplimente con lo observado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 34883 –ap. 11.

ARTÍCULO 4º.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae


Prof. Ing. **FÉLIX R. ROCA**
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Ing. **JORGE H. GONZALEZ**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°**1779 /**

CONVENIO DE CARÁCTER RECÍPROCO ENTRE EL INSTITUTO DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA y la MUTUAL SOCIEDAD CULTURAL DE VILLA DEL TOTORAL

En la Ciudad de Córdoba a los.....días del mes de..... de 200.... entre el Instituto de Hematología y Hemoterapia de la Universidad Nacional de Córdoba en adelante denominado "**Instituto**" y en representación de la Universidad Nacional de Córdoba su Directora **Dra. Patricia R. FERRERO**, DNI 12.670.237, según autorización conferida mediante Resolución Rectoral N° ~~1779/06~~ de fecha ~~10/8/06~~ con domicilio legal en Avda. Haya de la Torre s/n - Pabellón Argentina - 2° Piso - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba por una parte, y la Mutual Sociedad Cultural de Villa del Totoral representadas por su Presidente, el Sr. **Daniel Juan Ceferino ROSSO**, DNI 21.399.756 y el Representante de la Mutual en la localidad de Villa del Totoral, el Sr. **Rodolfo César FERREYRA**, DNI: 14.136.477 por el otro, acuerdan celebrar un Convenio de reciprocidad, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El Banco de Sangre del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la Universidad Nacional de Córdoba en adelante "Banco de Sangre", se compromete a realizar la provisión de glóbulos rojos sedimentados Rh (+) en disponibilidad, al Grupo de Donantes Voluntarios en adelante "G.D.V." integrado por el padrón de donantes pertenecientes al G.D.V. de la Mutual Sociedad Cultural, comprometiéndose el Instituto a realizar las colectas de sangre en el Hospital Municipal de Villa del Totoral-----

SEGUNDA: Para poder suscribirse al Convenio, la Mutual Sociedad Cultural tendrá que aportar un grupo de no menos de cien donantes Rh (+) de cualquier grupo sanguíneo, quedando comprometidos a que si sus retiros de glóbulos rojos agotaran el reservorio de material humano existente en el Instituto de Hematología y Hemoterapia aportarán con más asegurados. -----

TERCERA: Podrá donar sangre toda persona que tenga entre 18 y 65 años, siempre que estén en condiciones de hacerlo de acuerdo al criterio del médico especialista encargado de autorizar la extracción. No podrán donar sangre las personas que pesen menos de 50 Kgs. las que hayan sufrido cualquier tipo de hepatitis, las que tengan pruebas serológicas positivas, padezcan epilepsia o sufran enfermedades cardíacas, y las mujeres embarazadas. En los casos de enfermos chagásicos, anémicos y otros que puedan surgir, la donación quedará a criterio del médico especialista del Instituto de Hematología y Hemoterapia. -----

CUARTA: El G.D.V. deberá efectuar una donación anual de acuerdo a un cronograma fijado en el momento de su adhesión al seguro. -----
El Seguro tendrá vigencia por un año a partir de la fecha de cada donación, debiéndose renovar antes de su expiración mediante una nueva donación. -----

QUINTA: Los donantes Rh (-) pertenecientes al G.D.V. de la Mutual Sociedad Cultural deberán conformar una nómina como donantes; los mismos luego de efectuar una donación anual, quedarán sujetos a ser citados para una segunda donación anual en caso de ser necesario. -----

SEXTA: En casos de cirugía con circulación extracorpórea, el Instituto se compromete a proveer, según sus posibilidades al momento de la solicitud, sangre de Banco exclusivamente.-----

SEPTIMA: Referente al Banco de Sangre

El Banco de Sangre otorgará a sus asegurados los siguientes beneficios:

- Glóbulos rojos Sedimentados hasta cinco (5) unidades por año.

El pedido de sangre deberá realizarse con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles, excepto los casos de urgencia debidamente constatados.

Dicho pedido podrá realizarse en el Banco de Sangre de la Ciudad Universitaria de lunes a viernes de 7,30 a 13 hs., o en el Banco de Sangre del Hospital Nacional de Clínicas durante las 24 horas del día, incluido sábados, domingos y feriados.-----

OCTAVA: Todo beneficiario de este Convenio, al internarse en un Establecimiento Asistencial Estatal o Privado, deberá comunicar a la Administración y al Servicio de Hemoterapia de dicho Establecimiento su condición de poseedor de un Seguro de Sangre.--

NOVENA: La forma de provisión de sangre por parte del Banco de Sangre, se hará ante la presentación del pedido médico correspondiente, donde debe constar:

Nombre del paciente

Mutual

Número de Afiliado

Lugar de internación

Diagnóstico

Prescripción de la cantidad de sangre

Fecha

Firma y sello del médico

DECIMA: No se aceptará la devolución de sangre que no fueren utilizadas.-----

DECIMA PRIMERA : El Banco de Sangre se reserva el derecho de no entregar sangre en los casos que considere que el diagnóstico no justifique un pedido, y en su caso solicitar la participación de la auditoría médica de la Obra Social correspondiente.-----

DECIMA SEGUNDA: El transporte de sangre quedará a cargo del solicitante.-----

DECIMA TERCERA: La Mutual Sociedad Cultural se compromete a abonar al Instituto de Hematología y Hemoterapia de la U.N.C. el material descartable requerido para las colectas de sangre y la suma de Pesos Setenta (\$ 70) a cada uno de los profesionales y/o técnicos que participen en la colecta en concepto de prestaciones técnicos-profesionales-----

DECIMA-CUARTA. Los pagos previstos en la cláusula décima-tercera se efectivizarán en la Administración del Banco de Sangre del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la U.N.C., sito en la calle Enfermera Gordillo Gómez s/n – Ciudad Universitaria – Córdoba.

DECIMA-QUINTA: El Banco de Sangre se responsabiliza de las pruebas serológicas, del grupo sanguíneo y del factor Rh; no así de las pruebas de compatibilidad o los accidentes que ocurriesen en el acto transfusional, siendo responsabilidad exclusiva del Servicio de Hemoterapia de la Institución que corresponda.-----

DECIMA-SEXTA: El Banco de Sangre se compromete a mantener en forma constante un depósito de sangre conservada para cumplimentar o cubrir los casos de urgencias debidamente constatados. -----

DECIMA-SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de un año, prorrogándose por períodos iguales en forma automática.-----

DECIMA-OCTAVA: Las partes podrán rescindir el mismo, comunicándose a la otra con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de quedar sin efecto el presente Convenio.-----

DECIMA-NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en: 1) La Mutual Sociedad Cultural en calle.....
La Universidad en Avda. Haya de la Torre s/n – Pabellón Argentina – 2º Piso – Ciudad Universitaria – Córdoba Capital – y acuerdan la previa intervención de los Tribunales Federales, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderle.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO. EN CORDOBA A LOS.....DÍAS DEL MES DE.....DE 200.....-----